



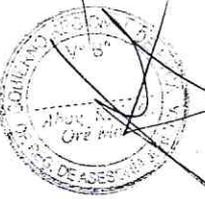
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 DIC 2018



VISTO: El Informe N° 329-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 996932 y N° Exp. 721500, la Opinión Legal N° 198-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 307-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 1299-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 317-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 066-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 285-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-LRAQ, el Informe N° 1153-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI, el Memorandum N° 1849-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 054-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-JKTC, el Informe N° 121-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg, la Carta N° 028-2018/JCR/RL/JAG, el Informe N° 030-2018-SO/FLG, la Carta N° 111-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 974-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 178-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/Imah-monitor, la Carta N° 07-2018-AMSAPASCPHDVH-FLG/SO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancalpi, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 043-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 088-2017/ORA, de fecha 31 de julio del 2017, para la ejecución de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3'475,214.69 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos catorce con 69/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 07-2018-AMSAPASCPHDVH-FLG/SO, de fecha de recepción 06 de setiembre del 2018, el Consorcio Huancavelica - Consultoría responsable de la supervisión de obra, a través del Ing. Fernandino López Guerreros – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de formular el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01 para la obra, manifestando con relación al adicional que, según el replanteo in situ del proyecto, el sistema de alcantarillado requiere de 16 buzones adicionales para que cubra la funcionabilidad del sistema los cuales se detalla en los planos de replanteo y los metrados. Precisa que en el presupuesto del expediente técnico aprobado por la entidad, no se ha considerado la construcción de media caña en los buzones que asciende a un total de 218 buzones, siendo necesario e imprescindible su ejecución para que quede técnicamente funcional. En los planos y presupuesto del proyecto no se considera las tapas de los buzones solamente en la hoja de metrados colocan un volumen de concreto mínimo que reemplaza a las tapas, pero las tapas de los buzones están sujetas a normas técnicas de saneamiento y deben cumplir parámetros establecidos por las normas y no figurar como volúmenes de concreto comunes. Sobre los deductivos menciona que, el trazo de la línea de conducción atraviesa topografía accidentada con



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC 2018

desniveles adecuados por lo que no es necesario construir una cámara de rompe presión a lo largo de línea de conducción debido a que la diferencia de desnivel es menos de 50m que exige según normas de construcción de sistema de agua potable. La red colectora del sistema de alcantarillado sufre variación en su longitud debido a que el planteamiento realizado en el expediente técnico no se ajusta a las condiciones topográficas de la zona, se ha realizado variaciones tal como se plantea en el plano de replanteo con fines de ejecución donde se obtiene una longitud total de la red colectora y emisora de L=13,363.19m lo que implica realizar una deducción de L=900.00m entre red colectora y emisora, así como todas las partidas que involucran la ejecución de esta meta. En el trazo de la red de distribución de agua potable, el número de cámara rompe presión programado en el expediente técnico son 13 unidades, sin embargo en trazo y replanteo in situ y con el uso de programa de Water CAD solamente es necesario ejecutar 9 cámaras de rompe presión, lo que genera la deducción de 4 cámaras de rompe presión.

En consecuencia, recomienda se formule el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para poder cumplir con la metas del proyecto;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 974-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de setiembre del 2018, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe sobre la necesidad de formular el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01 para la obra presentado por el Ing. Fernandino López Guerreros – Supervisor de Obra, a efectos de que disponga las acciones correspondientes de conformidad con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a tal efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Carta N° 111-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 20 de setiembre del 2018, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa al Consorcio Huancavelica - Consultoría responsable de la supervisión de obra, para que elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica”;

Que, por consiguiente, mediante Carta N° 028-2018/JCR/RL/JAG de fecha 26 de setiembre del 2018, el Sr. Jesús Martín Arrieta Goyas – Representante Legal del Consorcio Huancavelica - Consultoría responsable de la supervisión de obra, en consideración al Informe N° 030-2018-SO/FLG del Ing. Fernandino López Guerreros – Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y precisa que dicho expediente técnico corresponde a la ejecución de partidas nuevas por errores y omisiones durante su elaboración; el objetivo principal es la necesidad de garantizar que la obra quede técnicamente funcional con las partidas de construcción de tapa de buzón de C°A° empotrado con marco y tapa de F°F°, construcción de media cañas en los buzones de alcantarillado y construcción de buzones complementarios en el sistema de alcantarillado a favor de los beneficiarios. Así, con relación al Adicional N° 01, detalla las partidas adicionales necesarias:

1. **Construcción de tapa de buzón de C°A° empotrado con marco y tapa de F°F°.** Durante la ejecución de la línea colectora de alcantarillado se determinó la necesidad de construir tapas de buzón de concreto armado empotrado con marco y tapa de F°F° como partida adicional, debido a que no está presupuestado en el expediente técnico aprobado por la Entidad, con la finalidad de garantizar el buen funcionamiento del sistema de red de alcantarillado, la cual se detalla en la planilla de metrados y plano que adjunta al expediente.
2. **Construcción de media caña en los buzones de alcantarillado.** Durante el proceso de compatibilidad entre el expediente técnico y el terreno in situ, se observa deficiencias en no considerar en los metrados y presupuesto la construcción de media caña en los buzones de alcantarillado. Por lo que se ha previsto necesario la construcción de media caña en los buzones como partida adicional, para que el proyecto quede





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 DIC 2018

técnicamente funcional a favor de los beneficiarios.

3. **Construcción de buzones complementarios.** De acuerdo a la topografía accidentada del terreno donde se viene ejecutando el proyecto, es necesario construir buzones complementarios en lugares señalados en el plano para que el sistema de desagüe tenga flujos adecuados y funcionales. Se detalla en planilla de metrados, presupuesto y planos que adjunta al presente.

Respecto al presupuesto **Deductivo N° 01** señala que, la no disponibilidad total de terreno que impide realizar los trabajos de excavación de zanja, instalación de tuberías de desagüe de 6" PVC SAL y redes de agua potable, viene generando la no ejecución de tramos de redes de distribución de agua potable y alcantarillado, la misma que no perjudica a ningún beneficiario. Asimismo se ha simulado con el programa Sewer Cad y adjunta al presente el archivo con resultados favorables. Agrega que se ha deducido obras de arte en línea de conducción y red de distribución debido a que no son necesarios su ejecución, la cual se detalla en los planos y metrados que adjunta.

En el siguiente cuadro resumen detalla el presupuesto a nivel de costo directo del Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01:

Descripción	(P)	(A)	(D)	(T=A-D)	(PF=P-I)
	Presupuesto contractual vigente	Presupuesto adicional y mayores metrados	Presupuesto deductivo	Parcial	Presupuesto Final
Obra: AA.PP. y Alcant.	2,606,280.70	61,329.41	61,469.13	-139.72	2,606,140.98
Costo directo	2,606,280.70	61,329.41	61,469.13	-139.72	2,606,140.98

Del cuadro anterior se obtiene el siguiente cálculo consolidado, donde se muestra que el presupuesto adicional y el presupuesto deductivo resulta negativo a favor de la Entidad, por lo que el presupuesto final modificado de costo directo será la suma de S/ 2,606,140.98, conforme se detalla:

RESUMEN			
Item	Descripción	Costo Directo S/	% Incidencia
1.00	Presupuesto contractual vigente	2,606,280.70	100.00
2.00	Presupuesto adicional de obra	61,329.41	2.35
3.00	Presupuesto deductivo de obra	-61,469.13	2.36
	Costo Directo	2,606,140.98	
	Gastos Generales (6%)	280,491.28	
	Utilidad (5%)	130,307.06	
	Sub Total	2,944,939.31	
	IGV (18%)	530,089.08	
	Presupuesto Total	3,475,028.39	

En consecuencia, concluye y recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 (Adicional y mayores metrados) por el monto de S/ 81,776.64 (Ochenta y uno mil setecientos setenta y seis con 64/100 Soles) con una incidencia de 2.35% y su Deductivo Vinculante por el monto de S/ 81,962.94 (Ochenta y uno mil novecientos sesenta y dos con 94/100 Soles) con una incidencia de 2.36%. Realizando la diferencia del presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, resulta un monto neto de S/ 186.30 (Ciento ochenta y seis con 30/100 Soles) a favor de la Entidad incluido IGV con una incidencia de 0.01% del monto total contractual;

Que, al respecto, atendiendo a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído, el Ing. Juan José Ramos Gómez, Evaluador CREET - GRI mediante Informe N° 121-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/jjrg de fecha 02 de julio del 2018, conforme a la evaluación efectuada al Expediente del Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica", manifiesta que el Ing. Fernando López Guerreros presenta el Informe N° 030-2018-SO/FLG dando conformidad a las modificaciones del proyecto. Presenta copia del cuaderno de obra, refiriéndose a las causales de la modificación presupuestal. El expediente técnico de Adicional N° 01 -



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC 2018

Deductivo Vinculante N° 01 de obra contiene lo siguiente: Memoria descriptiva sustentado la modificación; Especificaciones técnicas; Metrados; Presupuesto de obra; Análisis de costos unitarios; Insumos; Fórmula polinómica; Cronograma reprogramado; Planos modificados a corresponder; Fotografías y otros. El resumen del Presupuesto Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, es el siguiente:

Proyecto	Valor Referencial	Monto Contratado	Presupuesto Deductivo	Presupuesto Adicional	Variación	Presupuesto de Expediente Modificado
"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica"	S/ 3,861,349.65	S/ 3,475,214.69	S/ 81,962.94	S/ 81,776.64	S/ 186.30	S/ 3,475,028.39
		100%	2.353139%	2.358500%	0.005361%	

Por lo tanto, concluye que se requiere el registro del Formato 01 del proyecto puesto que el Supervisor de Obra da la Conformidad a las modificaciones del proyecto; en ese sentido, recomienda la aprobación del expediente técnico para la Prestación Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01 vía acto resolutorio, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, con un presupuesto modificado que asciende a S/ 3,475,028.39 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiocho con 39/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 054-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-JKTC, de fecha 29 de octubre del 2018, la Ing. Juscel Kriss Torres Ccoyllar, profesional de la CREET - GRI, realiza el sustento de las modificaciones en la fase de ejecución física del proyecto de inversión pública "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica" con código único de inversiones 2179235, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 20 de junio del 2013 se declara viable el proyecto de inversión por un monto a precios de mercado de S/ 3,962,807.00; con fecha 31 de octubre del 2016 a través de la Resolución Gerencial Regional N° 110-2016-GR-HVCA/GRI se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión por un monto de S/ 4,102,161.46 y un plazo de ejecución de 300 días calendario, el cual fue registrado en el banco de inversiones con fecha 27 de octubre del 2016. En ese sentido, habiendo efectuado el Análisis de las Modificaciones y el Análisis de Sostenibilidad, concluye que: * Las modificaciones planteadas en el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica" con código SNIP 261244, no modifica la concepción técnica del mismo. * Como resultado del Expediente Técnico de obra del mencionado proyecto de inversión, se observa que el monto de inversión asciende a S/ 4,102,161.46 el cual refleja una variación del 3.52% respecto al P.I. viable. Acorde a lo expuesto, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución respecto al Expediente Técnico del proyecto, a través de la Unidad Formuladora (Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión);

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, en su condición de Unidad Formuladora, mediante Informe N° 1153-2018-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI de fecha 12 de noviembre del 2018, presenta el Informe Técnico N° 056-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGEPI/lma del 07 de noviembre del 2018, emitido por la Econ. Lineth Mallqui Ayuque, donde da cuenta que con fecha 27 de octubre del 2018 se ha realizado el registro correspondiente del Formato N° 01 (Parte A del Formato N° 01) y que el expediente técnico del proyecto



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC 2018

mantiene la consistencia técnica con respecto al PI viable, del cual ha sufrido modificaciones que no afectan a la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto. Por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 285-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 16 de noviembre del 2018, presenta el Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-LRAQ del 15 de noviembre del 2018, emitido por el Ing. Luis Rubén Alanya Quispe – Especialista en Gestión de Proyectos CREET GRI, donde también se da cuenta de la aprobación y registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 (Parte C del Formato N° 01) por modificaciones en la fase de inversión del PI con código único de inversión 2179235. Siendo así, conforme a los argumentos que expone en su informe, recomienda a este Despacho Presidencial la aprobación vía acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica”, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Monto
Valor Referencial	S/ 3,861,349.65 Inc. IGV
Monto del Contrato	S/ 3,475,214.69 Inc. IGV
Factor de Relación	0.90
Monto del Adicional de Obra N° 01	S/ 81,776.64 Inc. IGV
Monto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 81,962.94 Inc. IGV
Monto de reducción presupuestal	S/- -186.30 Inc. IGV
Porcentaje de Incidencia/monto contratado	-0.01%

Por tanto, teniendo en consideración las evaluaciones y opiniones efectuadas por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Comisión de Evaluación de Expedientes Técnicos de la Entidad, no siendo necesario contar con la previsión presupuestal, concluye que el presupuesto reducido es de S/ -186.30 Soles incluido IGV, con una incidencia del -0.01% con respecto al monto del Contrato N° 088-2017/ORA, obra ejecutada bajo la modalidad de contrata a precios unitarios, estando a la fecha reportada como suspendida en su ejecución;

Que, así también, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1299-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 28 de noviembre del 2018, según evaluación efectuada al expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante Resolución, cuyo presupuesto es el siguiente:

a) Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

Ítem	Descripción	Presupuesto
1	Costo Directo	S/ 61,329.41
2	Gastos Generales (8%)	S/ 4,906.35
3	Utilidades (5%)	S/ 3,066.47
4	Sub Total	S/ 69,302.23
5	I.G.V. (18%)	S/ 12,474.40
Presupuesto del adicional de obra N° 01		S/ 81,776.64

b) Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01

Ítem	Descripción	Presupuesto
1	Costo Directo	S/ 61,469.13
2	Gastos Generales (5.99%)	S/ 4,917.53
3	Utilidades (7%)	S/ 3,073.46
4	Sub Total	S/ 69,460.12
5	I.G.V. (18%)	S/ 12,502.82
Presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01		S/ 81,962.94





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC 2018

c) Resumen del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01

Ítem	Descripción	Presupuesto
1	Adicional de Obra N° 01	S/ 81,776.64
2	Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 81,962.94
Variación de Presupuesto		S/ -186.30

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) y en el numeral 34.3 precisa lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 175.1 del Artículo 175° prescribe: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."*

Que, en virtud de los artículos citados, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra;

Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar adicionales y deductivos vinculantes, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Consorcio Huancavelica a través del Ing. Fernandino López Guerreros – Supervisor de Obra, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1299-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 285-2018/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 377 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 DIC 2018

Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 81,962.94 (Ochenta y uno mil novecientos sesenta y dos con 94/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ -186.30 (Ciento ochentas y seis con 30/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de -0.01% respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 81,776.64 (Ochenta y uno mil setecientos setenta y seis con 64/100 Soles) y el Deductivo de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 81,962.94 (Ochenta y uno mil novecientos sesenta y dos con 94/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ -186.30 (Ciento ochentas y seis con 30/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de -0.01% respecto del monto contractual, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 030-2018-SO/FLG, el Informe N° 1299-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 285-2018-GOB.REG.HVCA/GRI, Informe N° 307-2018-GOB.REG.HVCA/GRI y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 088-2017/ORA, de fecha 31 de julio del 2017, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/u omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Centro Poblado de Huancalpi, Distrito Vilca - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° 198-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FFMG.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancalpi y al Consorcio Huancavelica - Consultoría responsable de la supervisión de obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

